

11 NOV 2019 **Resolución Jefatural N° 110-2019-ZRN°XIV-JEF**

Ayacucho, 8 de noviembre de 2019

**VISTOS:**

El Informe N° 192-2019/ZRN°XIV-UREG; el Informe N° 186-2019-ZRN°XIV/UPP; el Memorando N° 611-2019-ZRN°XIV-SEDE AYACUCHO/JEF; el Informe N° 197-2019-ZRN°XIV-UAJ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, aprobada por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y modificada por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece: *"El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial"*;

Que, asimismo, el citado dispositivo legal expresa: *"Al trabajador sujeto a contrato CAS le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil, los topes de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado, quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora"*;

Que, con el Informe N° 192-2019/ZRN°XIV-UREG, recibido el 6 de noviembre de 2019, la Jefa (e) de la Unidad Registral solicita el desplazamiento temporal del servidor CAS de la Oficina Registral de Pichari, Abg. Yuri Yauyo Parra, para que preste servicios en la Oficina Receptora de Kimbri, a partir del 6 al 12 de noviembre de 2019, con motivo de las vacaciones del responsable de esta Oficina Receptora;

Que, estando a ello y en mérito al Proveído N° 405-2019-ZRN°XIV-JEF, el Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 186-2019-ZRN°XIV/UPP, comunica que cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado por la Jefa (e) de la Unidad Registral;

Que, bajo dicho contexto y teniendo en cuenta los términos del contrato CAS que ha suscrito el citado servidor contratado bajo dicha modalidad, se ha determinado que en los casos que sea necesario su traslado dentro del ámbito nacional, para el cumplimiento de la prestación del servicio, los gastos inherentes a estas actividades correrán por cuenta de la Entidad;

Que, sobre el particular, el numeral 6.2.3 de la Directiva N° 004-2015-SUNARP/SG, *"Directiva de Viajes en Comisión de Servicios dentro y fuera del Territorio Nacional y de Desplazamiento de Personal"*, aprobada por Resolución N° 183-2015-SUNARP/SG, establece que cuando se trate de desplazamiento de personal, se rige por lo dispuesto en el artículo 72° del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP [actualmente previsto en el artículo 70° del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, modificada por Resolución N° 051-2016-SUNARP/SN del 24 de febrero de 2016];

Que, con relación a lo anterior y a efectos de aplicar la referida Directiva, nuestra Zona Registral mediante Resolución N° 006-2016-SUNARP-ZRN°XIV-JEF, aprobó la Directiva N° 001-2016-ZRN°XIV-SEDE AYACUCHO, *"Normas y Lineamientos que regulan el Costo de Estadía por Desplazamiento Temporal"*, estableciendo que los viáticos por desplazamiento que perciba el comisionado están sujetos a la escala y





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

proporcionalidad establecida en el numeral 8.1.3 modificada por Resolución N° 014-2017-ZRN°XIV-JEF del 8 de marzo de 2017;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto y con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 197-2019-ZRN°XIV-UAJ, corresponde que la Unidad de Administración otorgue el monto por concepto de desplazamiento, de acuerdo a la Directiva N° 001-2016-ZRN°XIV-SEDE AYACUCHO, aprobada por Resolución N° 006-2016-SUNARP-ZRN°XIV-JEF y su modificatoria, a favor del servidor CAS de la Oficina Registral de Pichari, Abg. Yuri Yauyo Parra, la para que preste servicios en la Oficina Receptora de Kimbiri, a partir del 6 al 12 de noviembre del presente;

Que, asimismo, cabe señalar que el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; y,

Con los visados de la Unidad Registral, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63° Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

#### SE RESUELVE:

##### ARTÍCULO 1°.- Monto por concepto de desplazamiento.

**Autorizar**, con eficacia anticipada, que la Unidad de Administración otorgue el monto que corresponde al servidor CAS, Abg. Yuri Yauyo Parra, de acuerdo a la Directiva N° 001-2016-ZRN°XIV-SEDE AYACUCHO, aprobada por Resolución N° 006-2016-SUNARP-ZRN°XIV-JEF y su modificatoria, con la finalidad que se desplace desde la Oficina Registral de Pichari para que preste servicios en la Oficina Receptora de Kimbiri, a partir del 6 al 12 de noviembre del presente.

##### ARTÍCULO 2°.- Ejecución de la presente Resolución.

**Disponer** que la Unidad de Administración proceda a realizar las acciones pertinentes para dar cumplimiento a la presente Resolución, con conocimiento del servidor CAS, Abg. Yuri Yauyo Parra, de la Unidad Registral y de la Especialista en Recursos Humanos de nuestra Zona Registral, para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese,**



Abg. RUTH SANDRA CANALES CABEZUDO  
Jefe (e) Zona Registral N° XIV  
Sede Ayacucho